

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 5601
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TECNICA
EVENTO SIRE 113854

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: OSCAR EMILIO HERNANDEZ CORDOBA				SOLICITANTE	
COE	34	MOVIL	21	Comunidad – Rosa Elvira Cifuentes de Sotelo	
FECHA	Mayo 15 de 2011	HORA	01:00 p.m.	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector	

DIRECCIÓN	Calle 48 C Sur No. 10 C - 33 Calle 48 C Sur No. 10 C - 35	ÁREA DIRECTA	140 M ²				
BARRIO	Villa del Sol	POBLACIÓN ATENDIDA	7				
UPZ	54 – Marruecos	FAMILIAS	2	ADULTOS	5	NIÑOS	2
LOCALIDAD	18 – Rafael Uribe Uribe	PREDIOS EVALUADOS	2				
CHIP	AAA0010WJJH AAA0010WJHY	Oficio Remisorio	CR-12267				

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA

 INUNDACIÓN

 ESTRUCTURAL

3. ANTECEDENTES:

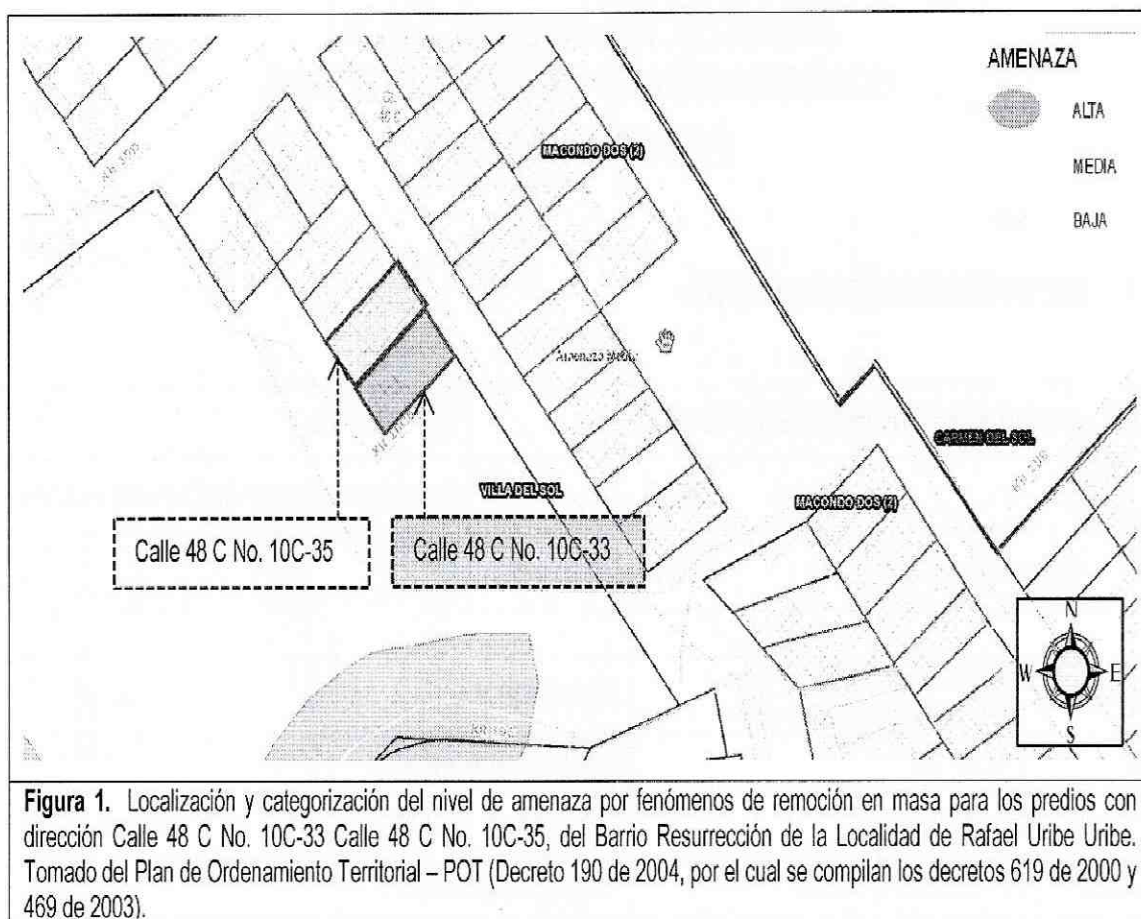
El Barrio Villa del Sol de la localidad de Rafael Uribe Uribe, fue legalizado mediante el acto administrativo 1126 de 18 de Diciembre de 1996, emitido por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD (hoy Secretaría Distrital de Planeación – SDP), para lo cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, no emitió Concepto Técnico de Riesgo por Movimientos en Masa del Barrio. Por tal motivo, para adelantar cualquier intervención en el sector se deben considerar las restricciones en el uso del suelo establecidas en la mencionada resolución de legalización, sin embargo en esta resolución no se estableció ninguna restricción por riesgo.

De acuerdo con el plano normativo de Amenaza por Remoción en Masa, del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), los predios



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h1>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h1>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

evaluados, se encuentran catalogados como de Amenaza Media por Fenómenos de Remoción en Masa, tal como se puede ver en la **Figura 1**.



4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

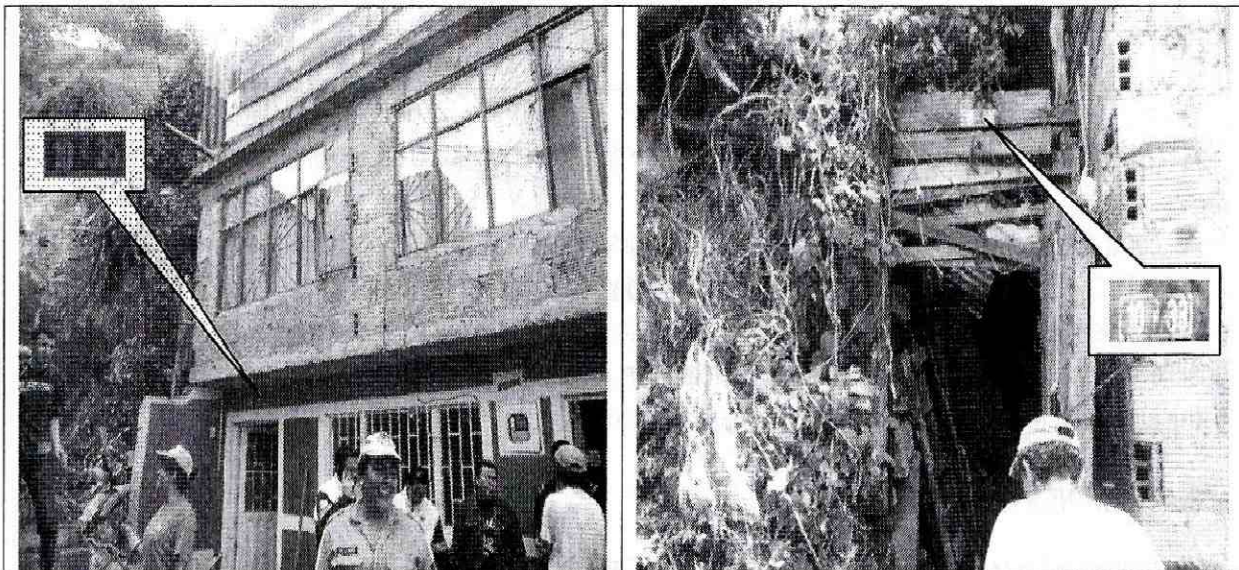
Se presentó un deslizamiento de material limo-arcilloso en un talud de corte entre predios privados, con altura de 5 a 6 m, en una longitud de 15 m con pendiente de tendencia vertical ($\beta \approx 90^\circ$), conformado superficialmente por material limo-arcilloso, el cual no presenta estructura de contención y que posiblemente fue realizado para el emplazamiento de una estructura en material de recuperación (láminas, madera y zinc), que funciona como depósito de materiales y tenencia de animales (cerdos y algunas especies de aves), ubicada en la Calle 48 C No. 10 C – 33. El volumen involucrado en el deslizamiento es de aproximadamente 7 m³, el cual afectó y se depositó en el interior de ésta estructura de un nivel emplazada en la parte baja del talud, causando el colapso parcial de la cubierta, quedando comprometida la funcionalidad y la estabilidad de la misma en el corto plazo, por el posible colapso de la estructura afectada, por lo tanto se recomendó la restricción de ésta área del predio en comento. Contiguo a esta estructura, se emplaza una vivienda de 3 niveles que corresponde a la nomenclatura Calle 48 C No. 10 C – 35, construida en mampostería simple parcialmente confinada, placa de contrapiso en concreto y cubierta liviana en láminas de zinc, en la que se evidencia deficiencias constructivas relacionadas con la carencia de elementos de confinamiento tipo vigas y columnas, donde habita el señor Campoelias Vergara Castillo y su familia; a pesar de las deficiencias constructivas encontradas, en la actualidad no se encuentra comprometida su estabilidad y habitabilidad en el corto plazo por el proceso de remoción en masa ni ante cargas normales de servicio.

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

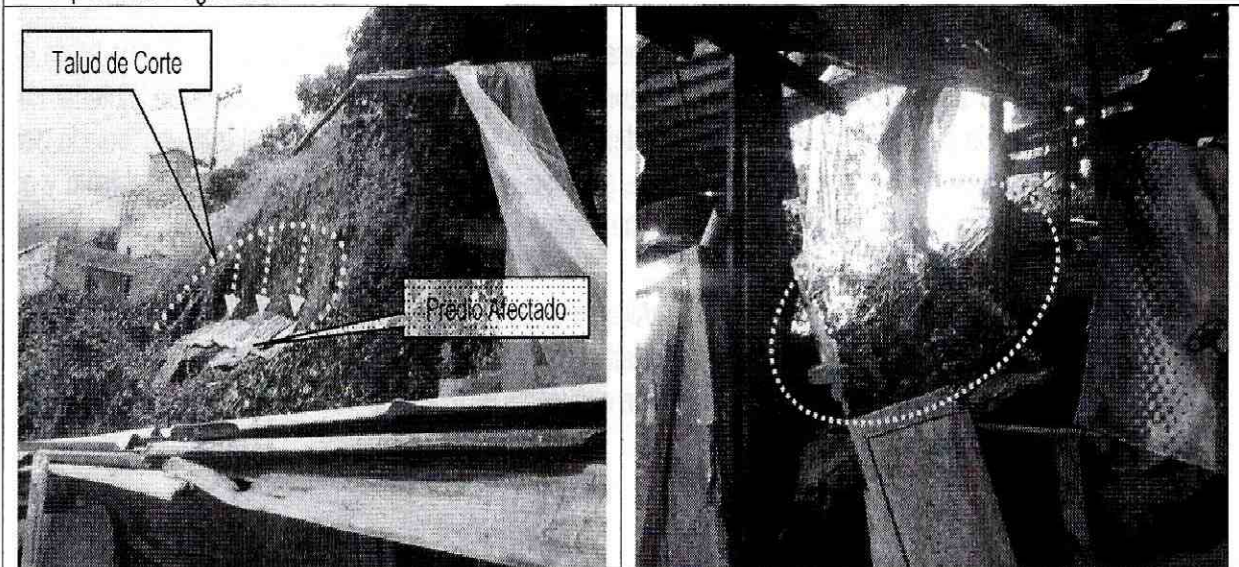
Adicionalmente, se observa una tubería en PVC de diámetro 3" en el escarpe de un deslizamiento presentado en días anteriores sobre el sendero peatonal de la calle 48 C Sur a la altura del predio con nomenclatura No. 10 C -33, la cual se encontraba expuesta sin ninguna protección. Por otra parte, se evidencia que hacia la parte alta del talud en cemento, se localiza una ladera con pendiente entre 60° y 65° en una distancia horizontal de 30 mts aproximadamente hacia la Carrera 10 C, la cual no cuenta con ningún sistema de drenaje superficial ni subsuperficial.

Dentro de las posibles causas que generaron el proceso de inestabilidad en el talud de corte, corresponden la falta de medidas de estabilización y/o protección adecuadas sobre el mismo, la ausencia de sistemas de manejo de la escorrentía superficial y subsuperficial, la intervención antrópica y anti-técnica en el talud de corte, además por las intensas lluvias registradas en el sector.

5. REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía 1 y 2. Fachada de los predios localizados en la Calle 48 C Sur con nomenclatura 10C-35 y 10C-33 evaluados en el presente Diagnóstico.



Fotografía 3. Vista panorámica del predio afectado por el proceso de remoción en masa.

Fotografía 4. Material deslizado al interior del predio localizado en la Calle 48 C Sur No. 10 C - 33

BOG BOGOTÁ
POSITIVA

GOBIERNO DE LA CIUDAD

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

6. AFECTACIÓN:

No.	NOMBRE DEL POSIBLE RESPONSABLE	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS EN PREDIOS
1	CAMPOELIAS VERGARA CASTILLO	Calle 48 C Sur No. 10 C - 33	0	0	0	Colapso parcial de la cubierta, causado por desprendimiento de material limoarcilloso de la parte alta del talud de corte.
2	CAMPOELIAS VERGARA CASTILLO	Calle 48 C Sur No. 10 C - 35	7	5	2	Sin afectaciones

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	NO	X	¿CUAL?	
----	----	---	--------	--

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- En el corto plazo, colapso parcial o total de la estructura emplazada en el predio con nomenclatura Calle 48 C Sur No. 10 C – 33 en el Barrio Villa del Sol de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, la cual funciona como depósito de materiales de recuperación y tenencia de animales (Cerdos y algunas especies de aves), por causa del posible avance retrogresivo del proceso de remoción en masa, así como por falla total de los elementos estructurales de madera que sirven de soporte a la estructura.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Evaluación cualitativa del sector correspondiente a la Calle 48 C Sur No. 10 C – 33 y Calle 48 C Sur No. 10 C - 35, del Barrio Villa del Sol de la localidad de Rafael Uribe Uribe.
- Solicitud de restricción del área construida del predio localizado en la Calle 48 C Sur No. 10 C – 33, mediante el acta No. 3239 del 15 de Mayo de 2011, del área construida, que funciona como depósito de material de recuperación y tenencia de animales; medida que se debe acatar hasta tanto se realice el retiro controlado del material que se deposita al interior de la estructura, se garanticen las condiciones de estabilidad del talud y al reforzamiento de la estructura localizada en el predio en mención.
- Solicitud de presencia a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, en la Calle 48 C Sur No. 10 C – 33 del Barrio Villa del Sol de la localidad de Rafael Uribe Uribe, con el fin de realizar la revisión de las redes de acueducto en el sector evaluado que quedaron expuestas en el escarpe del deslizamiento y realizar las acciones pertinentes.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

9. CONCLUSIONES

- Se encuentra comprometida en el corto plazo la estabilidad de la estructura del predio localizado en la Calle 48 C Sur No. 10 C – 33 del Barrio Villa del Sol de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, ante cargas normales de servicio y por el proceso de remoción en masa de carácter local identificado en el talud de corte.

10. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en los predios con dirección Calle 48 C Sur No. 10 C – 33 y Calle 48 C Sur No. 10 C - 35, del Barrio Villa del Sol de la localidad de Rafael Uribe Uribe, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación – SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- Dado que la situación se presenta en predios privados, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables del predio evaluado.
- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.
- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.



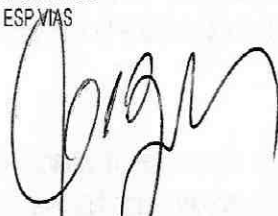
11. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables del predio ubicado en la Calle 48 C Sur No. 10 C – 33 del Barrio Villa del Sol, implementar las medidas tendientes al reforzamiento o demolición de la estructura localizada en el predio en mención, lo anterior para eliminar o reducir el riesgo identificado.
- Al responsable y/o responsables de la vivienda ubicada en el predio de la Calle 48 C Sur No. 10 C – 33, del Barrio Villa del Sol de la localidad de Rafael Uribe Uribe, implementar las medidas necesarias que permitan estabilizar el talud de corte, que posiblemente realizado para el emplazamiento de la estructura en material de recuperación e implementar las medidas adecuadas para el manejo de las aguas de escorrentía, para lo cual es necesario contar con el apoyo de personal idóneo; quien deberá determinar el tipo de obra a implementar, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos por la norma vigente y tramitando los permisos y

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

licencias respectivos, a fin de evitar en el corto plazo, un avance del proceso de inestabilidad que pueda llegar a comprometer las condiciones de estabilidad y habitabilidad de la viviendas en comento.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para los predios de la Calle 48 C Sur con nomenclatura 10C-33 y 10C-35, del Barrio Villa del Sol de la localidad de Rafael Uribe Uribe, se recomienda al responsable y/o responsables implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento de la calidad de la vivienda, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.
- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes vecinos y transeúntes del sector.
- A los habitantes y/o responsables de las viviendas evaluadas, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la vivienda y del terreno en general e informar al FOPAE si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

NOMBRE	OSCAR EMILIO HERNANDEZ CORDOBA	 Elaboró
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL	
MATRÍCULA	25202-103045 CND	
NOMBRE	LUZ MARINA DURAN CAMARGO	 Revisó
PROFESIÓN	INGENIERA CIVIL - ESP VÍAS	
MATRÍCULA	54202124081 NTS	
Vo. Bo.	 ARQ. JORGE ALBERTO PARDO Subdirector de Emergencias	

BOG BOGOTÁ
POSITIVA

GOBIERNO DE LA CIUDAD